



#SOMOSPRI

COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS ÓRGANO AUXILIAR EN QUERÉTARO

ACUERDO DEL ÓRGANO AUXILIAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS EN QUERÉTARO, POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE EL DERECHO DE AUDIENCIA DE JESÚS MARÍA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.

CONSIDERANDO

- I. De conformidad con los artículos 158 y 159, fracción V, de los Estatutos, así como las bases segunda y décima primera de la convocatoria para la selección y postulación de las candidaturas a senadurías, por el procedimiento Comisión para la Postulación de Candidaturas, con ocasión del proceso electoral federal 2017-2018, expedida por el Comité Ejecutivo Nacional el 17 de enero de 2018, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos es la instancia encargada de predictaminar respecto al cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de las personas que promuevan su prerregistro al proceso interno;
- II. A las 10:55 horas del 27 de enero de 2018, el militante Jesús María Rodríguez Hernández promovió su prerregistro al proceso interno;
- III. Al realizar el estudio del expediente correspondiente, este órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos encuentra que la documentación presentada por la persona a quien se contrae este acuerdo, no satisface plenamente los requisitos establecidos por la base décima de la convocatoria que rige el proceso interno, en virtud de lo siguiente:
 - a) Constancia Expedida por el Titular de la Presidencia Nacional del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles A.C., para acreditar el conocimiento de los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional; lo anterior toda vez que en la Sesión Plenaria XXII Asamblea Nacional Ordinaria, en fecha 12 de agosto de 2017, aprobó modificación a los documentos básicos de nuestro Instituto Político, modificación que en fecha 25 de septiembre del 2017, mediante resolución INE/CG428/2017, El Consejo General del Instituto Nacional Electoral declaró la procedencia constitucional y legal de la Declaración de Principios, del Programa de Acción y de las modificaciones a los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional conforme al texto aprobado por la XXII Asamblea Nacional Ordinaria, celebrada el doce de agosto de dos mil diecisiete. Razón por la



#SOMOSPRI

COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS ÓRGANO AUXILIAR EN QUERÉTARO

- cual, la constancia que en copia certificada acompaña el aspirante, de fecha 7 de diciembre de 2005, no acredita su conocimiento de los documentos básicos vigentes a la fecha;
- b) Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Ejecutivo Nacional, de estar al corriente en el pago de sus cuotas partidarias, entendiéndose como tal que se encuentran cubiertas hasta el mes de diciembre de 2017, lo anterior toda vez que anexó copia simple de la misma; y,
- IV. El artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce de manera expresa los derechos humanos de las personas, y obliga a todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, a promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos; asimismo, con los mismos efectos, reconoce los derechos humanos contenidos en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo siempre la protección más amplia a las personas;
- V. El artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969, la cual México ratificó el 2 de marzo de 1981, reconoce como derechos humanos a los derechos políticos del ciudadano para participar en la dirección de los asuntos públicos, para votar y ser votados;
- VI. El artículo 14 constitucional, en su segundo párrafo, es uno de los preceptos fundamentales en el ámbito de la seguridad jurídica, ya que consagra lo que se ha dado en llamar *la garantía de audiencia*, que es la defensa más vigorosa que tiene el ser humano frente a los actos de autoridad; y,
- VII. El párrafo primero de la base décima segunda de la convocatoria, indica expresamente la obligación de los órganos auxiliares de la Comisión Nacional de Procesos Internos para reconocer el derecho de audiencia cuando las personas solicitantes no acrediten fehacientemente, a través de las documentales idóneas, el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad.

En atención a lo anterior, este órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional:

ACUERDA



#SOMOSPRI

COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS ÓRGANO AUXILIAR EN QUERÉTARO

PRIMERO.- A fin de contar con los elementos necesarios para resolver lo que conforme a derecho corresponda, se requiere al ciudadano Jesús María Rodríguez Hernández, que a más tardar las trece horas en punto del 28 de enero de 2018, subsane ante este órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos las deficiencias que adolece su solicitud de prerregistro al proceso interno de selección y postulación de las de las candidaturas a senadurías, por el procedimiento Comisión para la Postulación de Candidaturas con ocasión del proceso electoral federal 2017-2018, las cuales fueron señaladas en el considerando III del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Conforme a los párrafos primero y tercero de la base décima segunda de la convocatoria aplicable, notifíquese a través de los estrados físicos de este órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos, así como en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en esta entidad federativa, www.priequeretaro.org.mx.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, las y los integrantes del órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos en el Estado de Querétaro, a los 27 días del mes de enero de 2018.

“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”

Por el órgano auxiliar



MIGUEL ÁNGEL DIEZ ALANÍS
PRESIDENTE



JUAN RICARDO RAMÍREZ
SÁNCHEZ
SECRETARIO